



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-199-03-05-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el numeral 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, que *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”*;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”*;

- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala “*Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores*”; y, en el cuarto inciso determina que “*El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución a la Subcoordinación Nacional de Investigación para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS*”.
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina “*El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno*”;
- Que,** luego de cumplir con las etapas de convocatoria, verificación de requisitos, registro, capacitación y plan de trabajo previsto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, se conformó la veeduría integrada por José Eduardo Castillo Abarca (Coordinador), Enri Vicente Mina Reasco, Henry Jonathan Villegas Andaluz, Alberto Yojanis Méndez Angulo, Francisco Gonzálo Arroyo Nazareno, Sabino Sánchez Fuentes, Ernesto Espinoza Fernández, Sabino Sánchez Fuentes y Ernesto Espinoza Fernández, cuyo objeto fue “*Vigilar la aplicación de los protocolos relacionado a la infraestructura Hospitalaria, los sistemas de Bioseguridad, implementados, y Tipología del Personal médico, asignados a las diferentes especialidades que laboran en el Hospital Naval ubicado en la Base Naval Sur Vía al Puerto Marítimo de Guayaquil desde el año 2011 hasta el 2014*”;
- Que,** con fecha 21 de septiembre de 2015, la veeduría ciudadana presentó ante la Delegación Provincial de Guayas el informe final, de la veeduría para “*Vigilar la aplicación de los protocolos relacionado a la infraestructura Hospitalaria, los sistemas de Bioseguridad, implementados, y Tipología del Personal médico, asignados a las diferentes especialidades que laboran en el Hospital Naval ubicado en la Base Naval Sur Vía al Puerto Marítimo de Guayaquil desde el año 2011 hasta el 2014*”; el mismo que se remitió a la Subcoordinación Nacional de Control Social, mediante memorando No. CPCCS-CSG-247-2015, de fecha 14 de octubre de 2015, suscrito por el Especialista en Evaluación y Monitoreo César Hidalgo;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-CSQ-1062-2015, de fecha 23 de octubre de 2016, la Subcoordinadora Nacional de Control Social, Leydi España Palomino, presenta Informe Técnico e Informe final de veeduría ciudadana para “*Vigilar la aplicación de los protocolos relacionado a la infraestructura Hospitalaria, los*

sistemas de Bioseguridad, implementados, y Tipología del Personal médico, asignados a las diferentes especialidades que laboran en el Hospital Naval ubicado en la Base Naval Sur Vía al Puerto Marítimo de Guayaquil desde el año 2011 hasta el 2014”;

Que, mediante memorando CPCCS-AJQ-138-2016, de fecha 12 de febrero de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, emite Informe Jurídico, que en la parte pertinente recomienda *“Una vez que de la revisión de los informes remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con la normativa vigente; y en atención a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, en ejercicio de sus competencias, conozca el informe final e informe técnico de la veeduría para “Vigilar la aplicación de los protocolos relacionado a la infraestructura Hospitalaria, los sistemas de Bioseguridad, implementados, y Tipología del Personal médico, asignados a las diferentes especialidades que laboran en el Hospital Naval ubicado en la Base Naval Sur Vía al Puerto Marítimo de Guayaquil desde el año 2011 hasta el 2014”, y dicte su resolución frente a las mismas. Respecto a las recomendaciones que son de competencia del Ministerio de Salud, se recomienda remitir el informe final de la veeduría ciudadana a dicha entidad, de manera que, de ser pertinente, acojan las mismas”*; y,

Que, mediante memorando CPCCS-STPCSQ-162-2016, de fecha 11 de abril de 2016, suscrito por la Secretaria Técnica de Participación y Control Social, Marivel Ruiz Triviño, realiza la entrega del Informe Final y Técnico de la Veeduría Ciudadana para *“Vigilar la aplicación de los protocolos relacionado a la infraestructura Hospitalaria, los sistemas de Bioseguridad, implementados, y Tipología del Personal médico, asignados a las diferentes especialidades que laboran en el Hospital Naval ubicado en la Base Naval Sur Vía al Puerto Marítimo de Guayaquil desde el año 2011 hasta el 2014”*, informe técnico que en sus recomendaciones señala las siguientes: *“Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos; Se recomienda al Pleno del CPCCS, que se derive el informe de la veeduría y los informe técnicos de la Subcoordinación Nacional de Control Social a la Subcoordinación de Investigación para que se investigue la falta de colaboración y la falta de entrega de información por parte de la Entidad vigilada; Respecto a la recomendación de los veedores de que se declare en emergencia al Hospital Naval de Guayaquil, se sugiere al Pleno del CPCCS establecer contacto con el Ministerio de Salud como entidad rectora en el tema y trasladar conocimiento del informe de veeduría, para que valore la*

situación y proceda según pertinencia y atribuciones; Se recomienda al Pleno del CPCCS entregar copia del informe a Contraloría General del Estado para su conocimiento, análisis y respectivas acciones”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocidos el Informe Final e Informe Técnico de la veeduría ciudadana para *“Vigilar la aplicación de los protocolos relacionado a la infraestructura Hospitalaria, los sistemas de Bioseguridad, implementados, y Tipología del Personal médico, asignados a las diferentes especialidades que laboran en el Hospital Naval ubicado en la Base Naval Sur Vía al Puerto Marítimo de Guayaquil desde el año 2011 hasta el 2014”*, presentados mediante memorando CPCCS-STPCSQ-162-2016, de fecha 11 de abril de 2016, suscrito por la Secretaria Técnica de Participación y Control Social, Marivel Ruiz Triviño; y, el Informe jurídico presentado mediante memorando CPCCS-AJQ-138-2016, de fecha 12 de febrero de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, y acoger las Recomendaciones constantes en el Informe Técnico de la veeduría

Art. 2.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social la ejecución de las siguientes acciones: Derivar el informe de la veeduría y los informes técnicos a la Subcoordinación de Investigación para que se investigue la falta de colaboración y la falta de entrega de información por parte de la entidad vigilada; Poner en conocimiento del Ministerio de Salud y de la Agencia de aseguramiento de la calidad de los servicios públicos y medicina prepagada ACESS, los respectivos informes, para que procedan conforme a sus competencias; y, Remitir copias de los informes a la Contraloría General del Estado para su conocimiento, análisis y respectivas acciones.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación, la publicación en el sitio web institucional del Informe Final de la veeduría para *“Vigilar la aplicación de los protocolos relacionado a la infraestructura Hospitalaria, los sistemas de Bioseguridad, implementados, y Tipología del Personal médico, asignados a las diferentes especialidades que laboran en el Hospital Naval ubicado en la Base Naval Sur Vía al Puerto Marítimo de Guayaquil desde el año 2011 hasta el 2014”*; y a la Delegación de Guayas para que proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría Técnica de Transparencia, realice el acompañamiento a las acciones que por motivo del Informe Técnico de la veeduría para *“Vigilar la aplicación de los protocolos relacionado a la infraestructura Hospitalaria, los sistemas de Bioseguridad, implementados, y Tipología del Personal médico, asignados a las*



diferentes especialidades que laboran en el Hospital Naval ubicado en la Base Naval Sur Vía al Puerto Marítimo de Guayaquil desde el año 2011 hasta el 2014”, se realicen; y a la Subcoordinación Nacional de Control Social realizar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones planteadas por los veedores/as y el Pleno del CPCCS en las respectivas entidades.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Secretaria Técnica de Transparencia; a la Subcoordinación Nacional de Control Social; a la Subcoordinación Nacional de Investigación; a la Coordinación Nacional de Comunicación, a la Delegación Provincial de Guayas y, a los veedores, con el contenido de la presente resolución para que procedan como corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-


Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciséis.


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

